

8.3.2/370

Popayán, 15 de abril de 2021

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Cr. 4 N° 2 – 18.

Telefax – 8240151.

stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio No. 42 PAGF. Controversias Contractuales. Requerimiento dentro de Proceso No. 2019-00195-00.

Cordial saludo,

De acuerdo con el Oficio No. 42 PAGF del 23 de marzo del 2021, en el cual se establecía que dentro del proceso **No. 2019-00195-00**, que tiene como demandante La Nación - Ministerio del Interior al municipio de Bolívar, Cauca, el Magistrado CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ en audiencia inicial de dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ordeno:

*“..CUARTO: DECRETAR un dictamen pericial para que se responda el cuestionario siguiente:
-Establecer con base en la información aportada en el proceso y con la revisión exhaustiva del centro de integración ciudadana – CIC, ubicado en la vereda La Parada, corregimiento del Morro del Municipio de Bolívar Cauca, si las obras obtenidas en el convenio interadministrativo F 320 de 2015, fueron ejecutadas en el ciento por ciento de lo convenido o, en su defecto, determinar el porcentaje de la ejecución y cuáles fueron las obras que dejaron de ejecutarse.”*

Para el efecto se ordena OFICIAR a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, FACULTAD de Ingeniería Civil para que, en el término de 10 días, nombre un ingeniero civil y señale el monto de los gastos correspondientes. Gastos que debe cancelar la parte demandada en el término de demandada en el término legal so pena de prescindirse de dicha prueba.”



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Facultad de Ingeniería Civil
Calle 2 Carrera 15N Esquina, Campus Universitario de Tulcán
Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209821, Conmutador 8209800 Exts. 2200, 2201, 2205
Email: d-civil@unicauca.edu.co, www.unicauca.edu.co

Una vez recibida la solicitud, se procedió a solicitar a la Jefatura del Departamento de Construcción, que es la Unidad Académica que por su naturaleza debería atender ésta petición, analizar el requerimiento judicial, lo cual fue tratado en reunión del departamento donde por medio del oficio No. 8.3.7.120 del 13 de abril de 2021 se responde a la Decanatura informando que dadas las condiciones de la actual pandemia COVID-19 y las Resoluciones Rectorales No. 0207 de 2020 y 0106 de 2021, donde se expresa que la Universidad del Cauca con el fin de preservar la salud de los docentes, administrativos y estudiantes, ordenó el trabajando en modalidad virtual y la suspensión de todas las actividades presenciales, así como la movilidad de sus funcionarios dentro o fuera del país hasta el 25 de junio de 2021, por lo cual se encuentra que no es posible designar a un docente para la realización del dictamen pericial, puesto que se pone en riesgo la salud de docente, máxime cuando se observa dentro del estudio de la petición, que se debe realizar más de un desplazamiento a la zona de ejecución del peritaje.

Por otro lado, la Jefatura del Departamento indica que para realizar el dictamen en mención, se debe conformar un equipo de trabajo, donde se deben realizar varias visitas, y sugiere que las partes involucradas en el litigio contraten un equipo de trabajo independiente a ellas, que bajo su responsabilidad y cumpliendo los protocolos de bioseguridad exigidos por el gobierno, determinen el porcentaje de ejecución de las obras, para lo cual se requeriría lo siguiente y que en la Facultad los docentes se encuentran al cien por ciento en sus actividades académicas:

Una visita de un profesional del área, para que revise el tipo y tamaño de la obra a evaluar, ya que de esto depende el acompañamiento muy posible de:

- Una comisión de topografía para que realice el levantamiento del predio
- Un Ingeniero Civil con un Auxiliar para cuantificar las cantidades de obra y el porcentaje en que se encuentran.
- Un Asesor Jurídico para revisión de los términos iniciales del contrato, revisión de adiciones que pudieran presentarse en la obra, actas parciales y acta final, documentación de pagos.

Con base en los puntos anteriores, esta Decanatura encuentra que no es posible atender de forma positiva el requerimiento del Tribunal Administrativo del Cauca, debido a que reafirmo, por directriz de la Rectoría se suspendieron todas las actividades administrativas presenciales con la finalidad de salvaguardar la salud de los docentes, estudiantes y administrativos, por lo que esta decanatura no puede desconocer la normatividad interna de la Universidad del Cauca y obligar a un docente a que



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Facultad de Ingeniería Civil
Calle 2 Carrera 15N Esquina, Campus Universitario de Tulcán
Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209821, Conmutador 8209800 Exts. 2200, 2201, 2205
Email: d-civil@unicauca.edu.co, www.unicauca.edu.co

Facultad de Ingeniería Civil



Universidad
del Cauca

atienda el peritaje, arriesgando su salud, más cuando se observa la llegada de un tercer pico de la pandemia.

No siendo más, agradezco la atención prestada.

Universitariamente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Aldeamar José González Fernández".

ALDEMAR JOSÉ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Decano

Copia a: Dra Yonne Gálvis Ágredo, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Universidad del Cauca

Proyectó: Daniel Campaña. Practicante.

Ajustó: J. Perdomo-Jurídico.

Aprobó: Ing. A.J. González.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Facultad de Ingeniería Civil
Calle 2 Carrera 15N Esquina, Campus Universitario de Tulcán
Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209821, Conmutador 8209800 Exts. 2200, 2201, 2205
Email: d-civil@unicauca.edu.co, www.unicauca.edu.co